



07-2

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES - DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA -  
Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD**

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de octubre del año dos mil doce, entre: **POR UNA PARTE:** EL FONDO DE SOLIDARIDAD (en adelante FDS), representado por el Sr. Marcos Supervielle Milburn y el Sr. Hugo Martínez Quaglia, en carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, con domicilio en Mercedes 1796 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES representada por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, en su calidad de Rector y la Dra. Susana Mallo en calidad de Decana de la FCS, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO:** Las partes, con el objeto de crear un espacio de cooperación interinstitucional dirigido a asistir a las autoridades del Fondo de Solidaridad en el análisis sociológico de la información disponible y en la revisión y mejoramiento metodológico de los diferentes instrumentos utilizados para asignar las becas, acuerdan que el Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS-DS) de la Universidad de la República (en adelante UdelAR), prestará asistencia técnica al FDS, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Proveer a las autoridades del Fondo de Solidaridad de un análisis crítico del Índice utilizado para la asignación de becas, con el sentido de orientar su implementación y, de ser necesario, su reformulación.
2. Caracterizar la población solicitante y la población beneficiaria, en términos de sus características sociales, profesionales y formativas, pero también en términos de sus relaciones recíprocas.
3. Asistir a las autoridades del Fondo de Solidaridad, mediante el análisis crítico de la estructura del sistema de información y la propuesta de modificaciones y o ampliaciones, en los procesos de mejoramiento de la Base de Datos.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR:** Asistir al FDS en los aspectos académicos y técnicos específicos que demande en términos de los objetivos generales y específicos reseñados en la cláusula primera de este convenio mediante la realización de las siguientes actividades:

Actividades previstas para el período comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2012:

1. Análisis crítico del Índice utilizado para la clasificación de la asignación de becas:



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- 1.1. Estudio de las dimensiones y variables incluidas en el Índice: análisis metodológico estructural.
- 1.2. Entrevistas a los asistentes sociales del Fondo de Solidaridad para interiorizarse con los problemas más frecuentes del campo y tomarlos en consideración para el desarrollo del análisis.
- 1.3. Pruebas de consistencia dirigidas a evaluar desajustes en la clasificación (entre la información cargada en web en primera instancia y la clasificación resultante con posterioridad a procesos de depuración interna por técnicos del Fondo de Solidaridad):
  - 1.3.1. Identificación de variables que se mantienen estables entre ambas etapas: análisis de la Base original.
  - 1.3.2. Identificación de variables inestables, que modifican el estado de situación en relación a la probabilidad de asignación de becas: análisis de la Base depurada final.
  - 1.3.3. Revisión y análisis de variables inestables con vistas a su reformulación y mejoramiento.
2. Presentación de informe de avance con recomendaciones (Informe de Avance 1):
  - 2.1. Recomendaciones metodológicas de relevamiento y procesamiento, dirigidas a robustecer estadísticamente los diferentes componentes del Índice.
  - 2.2. Sugerencias de inclusión y/o modificación de variables relevantes para el robustecimiento general del Índice.
3. Testeo de las modificaciones realizadas y presentación del nuevo índice ajustado (Informe de Avance 2)

Actividades previstas a partir del 1<sup>er</sup>o de febrero de 2013:

4. Procesamiento, exploración y análisis de la información individual de los solicitantes recogida en el formulario online.
5. Presentación de informe de avance (Informe de Avance 3) conteniendo una caracterización de cada una de las poblaciones estudiadas.
6. Presentación de Informe Final, conteniendo:
  - 6.1. Análisis crítico del Índice utilizado para la clasificación de la asignación de becas (reelaboración del Informe de Avance 1).
  - 6.2. Propuesta de nuevo Índice de Asignación de Beca (IAB) al solicitante (reelaboración de parte del Informe de Avance 2).
  - 6.3. Propuesta de mecanismos de testeo para el IAB (reelaboración de parte del Informe de Avance 2).
  - 6.4. La caracterización de cada una de las poblaciones estudiadas (reelaboración del Informe de Avance 3).

---

<sup>1</sup> Es pertinente aclarar que las posibles modificaciones de las variables (rescalamiento, simplificaciones o complejizaciones) serán realizadas ex post, de manera que se diseñarán mecanismos de testeo para el año siguiente.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- 6.5. Evaluación general y sugerencias de reestructuración e interconexión de las bases de datos para mejorar y potenciar las capacidades analíticas e informacionales del sistema de información del Fondo de Solidaridad.
- 6.6. Propuesta de seguimiento y monitoreo de los instrumentos metodológicos utilizados para la clasificación de la asignación de becas (IAB) y de la estructura del sistema de información.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:** Para hacer viable la asistencia técnica prevista en el artículo primero del presente convenio, el FDS pondrá a disposición del FCS-DS los recursos humanos, materiales y de información necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades comprometidas.

Para ello el FDS se compromete a:

1. Transferir a la Universidad de la República-Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, Cuenta Corriente No. 179 1630-9 del Banco República, la suma de \$U137.000 (ciento treinta y siete mil pesos uruguayos) en los 30 días posteriores a la firma del presente Convenio, \$U 137.000 (ciento treinta y siete mil pesos uruguayos) en los primeros cinco días hábiles de febrero de 2013 y \$U 136.000 (ciento treinta y seis mil pesos uruguayos), en los cinco días hábiles siguientes a la entrega final del trabajo. Otorgando las partes, en cada oportunidad, como única carta de pago la constancia de la transferencia bancaria.
2. Poner a disposición un funcionario del FDS, que oficie como responsable de la ejecución del convenio por parte del FDS ante el equipo técnico del FCS-DS.
3. En los casos y condiciones que la normativa lo permita acceder a las bases de datos implicadas por las actividades convenidas en el artículo segundo del presente convenio (Base de Solicitud de Becas 2012, Base de Becas Otorgadas 2012, etc.) de conformidad con la normativa vigente.
4. Acceso al y disponibilidad horaria del personal del FDS que, en el marco de los objetivos convenidos en el artículo primero y de las actividades convenidas en el artículo segundo del presente convenio, y previa coordinación con el Responsable del Convenio del FDS, resulte necesario.
5. Proveer, mediante demanda fundada del equipo técnico del FCS-DS, los materiales y equipos informáticos que las actividades convenidas en el artículo segundo demanden, previa coordinación y acuerdo del Responsable del Convenio del FDS.

#### **CUARTO: AMPLIACIÓN**

Sujeto a las demandas específicas del FDS y previo acuerdo de las partes, en el marco del presente convenio, el FCS-DS podrá prestar asistencia técnica y otros servicios académicos competentes mediante el sólo acuerdo de las actividades y obligaciones de las partes, extendiendo para ello los plazos y demás términos del presente convenio.

Handwritten initials and a signature mark.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### QUINTO: DURACIÓN

Este convenio regirá por el plazo de dieciocho meses, extendiéndose a partir de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2012 y, sujeto a evaluación de ambas partes para su renovación, a partir del 1ero de febrero de 2013 hasta finalizar las actividades y plazos previstos. Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones, convenir nuevas obligaciones y extender la cooperación prevista en el presente convenio, previo aviso formal con un plazo de treinta días a las autoridades respectivas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor en el día de la fecha.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

Lic. Soc. Marcos Supervielle  
Presidente  
Fondo de Solidaridad

Dra. Susana Mallo  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales

Cr. Hugo Martínez Qualia  
Secretario  
Fondo de Solidaridad